Resolución Administrativa

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N°299 -2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB; del descanso médico del servidor ***SEGURA CALLE, Carlos Darío;***

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa establecen que corresponde al empleador el pago íntegro de los 20 primeros días de incapacidad causada por enfermedad o accidente común, dentro de año calendario;

MINISTERIO DE SALUD V°B° Lic. Madlene Zuñiga Cavini BIENESTAR SOCIAL DE PERSONAL HONADOMANI SAN BARTOLOMÉ

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "Artículo 15.- Subsidio por Incapacidad Temporal; en el segundo párrafo menciona; "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud."

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de la Oficina de Personal; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, en el cual se delegan facultades y atribuciones a los directores de hospitales y jefes de oficinas de Recursos Humanos para expedir resoluciones directorales y administrativas respectivamente relacionada con el ámbito administrativo sobre acciones de personal indicadas en el Artículo 12º, Numeral 12.2.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder **a: SEGURA CALLE, Carlos Dario; MEDICO** con nivel N-5, Servidor(a) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" **(07) días de Licencia por Enfermedad con Goce de subsidio del 18/09/2024 al 24/09/2024** de la Cadena Funcional Programática **20 044-0097-00686-5905-00001-0063. El servidor presentó Descanso Médico** otorgado por el Seguro Social de Salud– **ESSALUD, con Nro. CITT A-674-135352-24.**

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño "SAN BARTOLOMÉ"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ
Documento Autenticado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: 29 OCT. 2024

CAHCH/MJZL/msa
Administración
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Personal
Legajo
Estadística
Archivo